

Montevideo, 28 de octubre de 2022

Arq. Marcelo Danza

Decano

La Mesa de Directores y Coordinadores de Carrera eleva a Ud. y por su intermedio al Consejo una propuesta de regulación de prácticas curriculares para las carreras de grado de la FADU.

Esta propuesta se realiza con el antecedente ya aprobado de las prácticas curriculares de enseñanza, y ante la inquietud de ampliar dicha experiencia a otras funciones universitarias.

En caso de aprobarse esta propuesta, la misma dejaría sin efecto la anterior resolución respecto a las prácticas curriculares de enseñanza.

Por la Mesa de Coordinadores de Carrera:

Alicia Picción	Arquitectura
Sarita Etcheverry	Licenciatura en Diseño Industrial
Mónica Farkas	Licenciatura en Diseño de Comunicación Visual
Daniel Sosa	Licenciatura en Diseño Integrado
Ana Laura Goñi	Licenciatura en Diseño de Paisaje
Guillermo Lago	Asistente Académico EUCD
Ernesto Domínguez	Asistente Académico FADU

PRACTICA CURRICULAR EN CARRERAS DE FADU

1. Definición y características

1.1 Definición. Las prácticas curriculares son actividades acreditables como optativas o electivas en el marco de los planes de estudio de las carreras de la FADU. Dichas Prácticas podrán ser de enseñanza, investigación o extensión.

1.2 Para las Prácticas Curriculares de Enseñanza se tendrán en cuenta las actividades de enseñanza de grado que se realicen en alguna unidad curricular de las carreras de la facultad y que cumplan con las características y requisitos que se enuncian.

Para las Prácticas Curriculares de Investigación o Extensión se tendrán en cuenta las actividades que se realicen en alguna unidad académica, ámbito o equipo de la facultad y que cumplan con las características y requisitos que se enuncian.

1.3 Objetivo. La Ordenanza de Grado de la Udelar plantea que “la educación superior tiene como finalidad formar para la creación, comprensión y aplicación crítica del conocimiento...” así como que “la acción pedagógica estará orientada a motivar procesos reflexivos y activos de construcción de conocimientos, antes que de exclusiva transmisión de información.” En ese marco el objetivo de las prácticas curriculares es contribuir a la formación y ampliación de conocimientos del estudiante brindando el desarrollo de una actividad que permita la iniciación en la enseñanza, investigación o extensión y las formas de construcción e impartición del conocimiento disciplinar, así como otorgar posibilidades de la exploración vocacional en una instancia de vinculación con el quehacer docente en la enseñanza de grado, en la investigación o en la extensión de las carreras de la FADU.

1.4 Interés académico. Se refiere al aporte que pueda realizar la actividad a la formación del estudiante, debiéndose priorizar su formación curricular.

1.5 Respaldo académico. La práctica deberá contar con un plan de actividades establecido y la asignación de un docente G^º3 o superior integrante de la unidad curricular donde se desarrolle para el caso de enseñanza, o del equipo docente para investigación o extensión. Dicho docente guiará la actividad académica que realice el estudiante.

1.6 Para desarrollar la práctica curricular el estudiante deberá cumplir con:

- tener aprobada la unidad curricular donde realice la práctica al momento de ser asignado
- tener los requisitos especificados en el régimen de previaturas:

para Arquitectura los correspondientes para la realización de actividades opcionales o electivas libres;

para la LDCV, los correspondientes para la realización de actividades opcionales;

para la LDInd, deberá tener aprobados 72 créditos y Unidad de proyecto 1;

para la Lint, Ciclo Básico;

para la LDP, los correspondientes para la realización de actividades opcionales

1.7 La práctica curricular podrá tener dos modalidades:

1. un semestre calendario de duración, con 150 hs de actividad y se le validará con 5 créditos
 2. un año calendario de duración, 300 hs de actividad y se le otorgarán 10 créditos.
- 1.8 Cada estudiante podrá acreditar este tipo de actividad en la misma función (enseñanza, investigación o extensión) por una única vez durante su trayecto como estudiante de la carrera.
- 1.9 No se acreditarán prácticas retroactivamente o fuera de las condiciones de esta normativa.
- 1.10 No se podrá realizar una práctica curricular de enseñanza en una unidad curricular o taller de arquitectura si el estudiante detenta un cargo docente asignado a la misma. Asimismo no se podrá realizar una práctica curricular de enseñanza, investigación o extensión si el estudiante detenta un cargo asignado a la unidad académica, ámbito o equipo donde se desarrolla.

2 Procedimiento

- 2.1 La Facultad abrirá dos períodos de inscripción al año para aspirantes a realizar prácticas curriculares en un instituto o centro de la FADU, área de la EUCD o Departamento de Diseño Integrado.
- 2.2 Para dicha convocatoria las unidades académicas deberán presentar un plan de actividades a realizar por los mismos que incluya: modalidad de la práctica de acuerdo al 1.6, trabajo o actividades a realizar, propuesta de responsable, número de practicantes, unidad/es curricular/es o taller al que será asignado.
- 2.3 Para las Prácticas Curriculares de Enseñanza, todas las unidades curriculares aceptarán un mínimo de 1 estudiante y un máximo de 5 estudiantes por cada docente grado 3 o superior integrante del equipo docente de la misma. Las unidades académicas fundamentalmente podrán proponer eximir de este requisito, a las unidades curriculares que entiendan resulte inconveniente la realización de estas prácticas curriculares en la misma.
- 2.4 Para las Prácticas Curriculares de Investigación o Extensión, todos los equipos que se presenten aceptarán un mínimo de 1 estudiante y un máximo de 5 estudiantes por cada docente grado 3 o superior integrante del equipo.
- 2.5 En caso de los inscriptos superar la cantidad de pasantías disponibles, la selección será realizada por la unidad académica o equipo que lo solicita, a la que se le suministrará la escolaridad de los postulantes.

3 Actividades a realizar y forma de evaluación

- 3.1 Las actividades del estudiante incluirán necesariamente:
- Participar en forma activa y continua en el desarrollo del plan de actividades.

- Acompañar el desarrollo de la unidad curricular, el proyecto de investigación o extensión a partir de actividades que tendientes a su formación, le sean encomendadas por el responsable docente.
- Realizar por lo menos una actividad de responsabilidad del estudiante (trabajo personal, charla, análisis bibliográficos, preparación de material de apoyo u otras actividades) vinculada al plan de actividades a realizar y al contenido de la unidad curricular o el proyecto donde se realiza la práctica; el contenido y modalidad de dicha actividad será acordada entre el docente responsable de la práctica y el estudiante.
- Realizar un informe final de desarrollo de la práctica curricular a entregar al docente responsable de la práctica. Para la elaboración de dicho informe el estudiante podrá contar con el asesoramiento del Servicio de Enseñanza de Grado o del Servicio de Investigación y Extensión.

3.2 La evaluación y calificación será realizada por un tribunal que incluirá al responsable docente de la práctica y al responsable de la unidad curricular, taller, área o proyecto de acuerdo a lo que corresponda. Para la misma se tendrá en cuenta si se han cumplido las actividades previstas y el desempeño de la práctica.

3.3 Al finalizar el período de la práctica, el equipo docente solicitará el acta correspondiente al Departamento de Administración de la Enseñanza donde se registrará la calificación de la misma.